DIJ/DDC/N° 954 /2016

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT – 0192-2016-000538, Ampliación 20% Contrato N° 110/2016 – GCA S.A.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 05 de setiembre de 2016.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 30 de Agosto de 2016, por la cual la Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del Contrato N° 110/2016.-
- Memorándum AI/DGE/N° 055/2016 de fecha 25 de Agosto de 2016, de Auditoría de Gestión.-
- Nota Interna MHC/DI/N° 000051/2016 de fecha 18 de Agosto de 2016, del Dpto. de Mantenimiento HC.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico respecto a la viabilidad de realizar una adenda al Contrato N° 110/2016, suscripto con la firma GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, en el marco de la LPN SBE N° 73/2015 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL" ID N° 303.025.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 62.-
- Contrato N° 110/2016.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por providencia de fecha 30 de Agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico respecto a la viabilidad de realizar una adenda al Contrato N° 110/2016, suscripto con la firma GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, en el marco de la LPN SBE N° 73/2015 *"Reparaciones varias para el Hospital Central"*.-

Por Nota Interna MHC/DI/N° 000051/2016 de fecha 18 de Agosto de 2016, el Jefe del Dpto. de Mantenimiento HC se dirige a la Dirección de Infraestructura a efectos de solicitar la ampliación del 20% del valor del Contrato N° 110/2016, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha ejecutado más del 68 % del Contrato para la reparación de quirófano central, techos, servicio de quemados, nefrología y otros servicios del Hospital Central.-

Al respecto, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, el cual menciona:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente***

pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

Cabe mencionar, que a través del Informe de Auditoría AI/DGE/N° 055/2016, de fecha 25 de Agosto de 2016, dicha dependencia ha otorgado su visto bueno para la realización de la ampliación contractual, y entre sus conclusiones ha mencionado cuanto sigue: *"los montos solicitados y a ser ampliados que corresponde al a) Lote 1: Albañilería por Gs. 574.128.340, b) Lote 4: Reparación y Aislación de Techos por Gs. 543.266.000 y c) Lote 10: Cielo Raso por Gs. 114.220.000, en su conjunto ascienden a Gs. 1.231.614.340 y representa el 20% del precio del Contrato N° 110/2016 – LPN SBE N° 73/2015 Reparaciones varias para el Hospital Central, ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".-*

El Artículo 62 mencionado más arriba, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. -

En efecto, y en virtud a los términos de la conclusión del informe transcrito, la Auditoría Interna expresa que la ampliación del monto pretendido, no sobrepasa el 20% del precio del contrato, cumpliendo con lo contemplado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación al Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al CONTRATO N° 110/2016, suscripto en el marco del llamado LPN SBE N° 73/2015 *"Reparaciones varias para el Hospital Central"*, siempre y cuando la ampliación del monto del contrato no sobrepase el límite legal del 20% del valor total del mismo y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Asimismo, corresponde la ampliación del monto de las garantías contractuales en los mismos términos que el instrumento principal.-

Es importante mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL